

LA NUEVA REPUBLICA

RESUMEN EJECUTIVO

**ESTRUCTURACION POLITICO-ADMINISTRATIVA
DEL GOBIERNO PROVISIONAL**

SEPTIEMBRE, 1989

OBJETIVOS BASICOS

- Incorporar los cambios sustanciales a la Estructura Político Administrativa de Gobierno.
- Definir y esclarecer el papel, funciones y tareas a los diferentes niveles de la estructura de Gobierno.

A. Nivel Nacional:

- Legitimización y fortalecimiento del Gobierno Provisional
- Promover el desarrollo Nacional dentro de las limitantes económicas
- Promover un nuevo concepto de gobierno "Soberanía, desarrollo y liberación nacional."
- Promover la desalienación nacional.
- Legalización del status de la Asamblea Nacional de representantes Comunes (ANRC) presidida y convocada por el Presidente Provisional e integrada por los representantes comunales, como órgano de consulta y deliberación sobre temas específicos de interés nacional (tratados, etc.)

A NIVEL PROVINCIAL

- Fortalecimiento de la figura del Gobernador como superior jerárquico, político y administrativo de los alcaldes; coordinador y supervisor de las labores del Gobierno en la Provincia.
- Dinamizar los Consejos Provinciales como organismos de coordinación supervisión y ejecución de los planes, Proyectos y acciones del Gobierno Provisional en las Provincias; presididos por el Gobernador e integrados por los Alcaldes, Representantes Comunales y Directores de las diferentes Instituciones y agencias gubernamentales con ejercicio en las respectivas provincias.
- Los Consejos Provinciales serán responsables de:
- Preparar el Proyecto de Presupuesto de Obras Públicas y de Inversión de su respectiva Provincia.
- Los Gobernadores administrarán con supervisión de Contraloría General de la República, los Fondos asignados a los Consejos Provinciales .

Los Gobernadores representan en la Provincia la autoridad del Estado Panameño y participaran en el Consejo General de Estado con derecho a voz.

A NIVEL DISTRITAL:

- La organización Municipal consta de dos vertientes a saber:

Administrativa - El Concejo
 - La Alcaldia
 - Las Corregidurias
 - Las Regidurias
 - Las Comisarias

Política - El Concejo
 Las Juntas Comunales
 Las Juntas Locales

- El Municipio es una organización política administrativa, responsable de viabilizar el Plan Nacional Político, Económico y Social del Gobierno Provisional.
- Integrar al hombre común al desarrollo local, promoviendo las estructuras y liderazgo natural de base.
- El Gobierno Municipal está integrado por el Concejo, presidido y convocado por el Alcalde y conformado ^{por} los Representantes Comunales (R-C) de los Corregimientos pertenecientes al Distrito y/o los Concejales Municipales ^{en} los casos de menos de 5 Corregimientos y/o de Distritos especiales señalados por Ley que requieran una participación deferencial de actividades, sectores o población en dicho Concejo; ampliando la participación de sus respectivos conglomerados sociales.

Los Concejales tendrán la estricta función de consulta y legislación

por medio de acuerdos con fuerzas de Ley para sus respectivos Distritos

- El Alcalde representa la autoridad del Gobierno Provisional en sus respectivos distritos, preside y convoca el Consejo y administra el Gobierno Municipal.
- El Alcalde nombra el Tesorero Municipal, el Ingeniero Municipal, los Corregidores, y los integrantes de la Juntas Comunales, seleccionándolos de temas presentadas para cada puesto por el Representante Comunal (R.C.); a
- Los Regidores de temas presentadas para cada caso por el corregidor respectivo.
- Es responsabilidad alcaldicia desarrollar con eficiencia, impulsar y fortalecer el sistema de Representación Comunal a todos los niveles; renovar y desarrollar el papel de las Juntas Comunales y locales, como pilares de la democracia panameña.
- Los Corregidores representan la autoridad administrativa y policiva por delegación alcaldicia y serán su vocero con voz y voto en las Juntas Comunales.

A NIVEL COMUNAL

- Se desarrolla la figura del Representante Comunal, designado por el Organo Ejecutivo Nacional con la función básica de promotor e impulsador del desarrollo comunitario, del Programa Político del Gobierno Provisional, de los valores de la Nueva República (Soberanía, Desarrollo y Liberación) y del Proceso de desalineación nacional.
- El Representante Comunal (R.C.) preside la Junta Comunal y sugiere temas al Alcalde para cada puesto de los 5 que le corresponden sugerir. El Representante Comunal (R.C.) debe ser la expresión de su corregimiento .
- Los Representantes comunales proponen, priorizan y ejecutan la labor de gobierno a nivel comunal; promoviendo y participando en las organizaciones populares que caracterizan a su comunidad; identificando sus elementos con la propuesta de desarrollo político, económico, cultural y social del Gobierno Provisional.

A NIVEL LOCAL

- Las Juntas Comunales son el ente político y de desarrollo con la que cuentan los corregimientos.
- Están integradas por siete (7) miembros, presidida por el Representante Comunal y el Corregidor como Vice-Presidente y cinco (5) miembros escogidos por el Alcalde de las ternas presentadas. (Secretario, Tesorero y tres comisionados.)
- Las Juntas Comunales promoverán e impulsarán el desarrollo y la autogestión local; son responsables de la integración y funcionamiento de las Juntas Locales, las que serán auxiliares de su trabajo y sus miembros elegidos (5) por votación popular directa de la población mayoritaria de 15 años en sus respectivos barrios, localidades, etc..
- El Reglamento de funcionamiento, organización y atribuciones de las Juntas Comunales y Locales se desarrollará por la Ley.